ia



Sábado 4 de Agosto

#### VALLADOLID LA PROVINCIA DE

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

40 pesetas Trimestre.

Número suelto cincuenta céntimos Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos linea

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servitán previo pago.

# PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1928).

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.162

# GOBIERNO CIVIL

Cuenta mensual de las cantidades ingresadas para pago del señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

Mes de Julio.

Ingresos.

Entregado por el partido de Medina del Campo, 90 pesetas. -

Id. por el de Olmedo, 105.

ld. por el de Villalón, 85.

as

le

le

Id. por el de Medina de Riose-

Id. por el de Tordesillas, 55.

Id. por el de Valoria la Buena y Peñafiel, 90.

Id. por el de Mota del Marqués, 60.

Id. por el de Nava del Rey, 55. Id. por el Ayuntamiento de la capital, 110.

Suma total, 730.

# Gastos.

Al Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, 700 pesetas.

Habilitación, 25. Sellos, 1'35. Limpieza local, 5. Suma total, 731'35. Se adeuda a la Habilitación, 1'35 pesetas. Del mes de Julio, 0'75.

Valladolid, 3 de Agosto de 1928. - Ludovico Barrera. -- Intervenida y conforme: El Gobernador civil interino, Emilio de la

Total, 2'10.

Sierra.

Núm. 3.156

# COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 1.º del corriente, acordó adquirir en subasta pública acopios de piedra con destino a la conservación del firme en los caminos vecinales de Valladolid a Zaratán, por el Caño Morante, kilómetros 1, 2 y 4; Geria a la carretera de Valladolid a Salamanca, kilómetros 1 al 3; de la carretera de Segovia a Cogeces de Iscar, kilómetros 1 al 5, y Pesquera a Roturas, kilómetros 1, 2 y 3 con sujeción a los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputación, y se anuncia por término de ocho días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 2 de Agosto de 1928. -El Presidente, G. Rodríguez Pardo. - El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 3.150

# Aldeamayor de San Martín

Propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de dos mil veintisiete pesetas, con imputación a los capítulo 1.°, artículo 5.°, concepto 1.°; capítulo 4.°, artículo 7.°, concepto 2.°; capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 7.°; capítulo 11, artículo 1.°, concepto 2.°, y capítulo 18. artículo único, concepto único del presupuesto vigente, se halla de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaria municipal, por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones opor-

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aldeamayor de San Martín, 31 de Julio de 1928. - El Alcalde, Félix Juste.

Núm. 3.126

# Barruelo

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, con objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo.

Barruelo, 30 de Julio de 1928. -El Alcalde, Baudelio Rodríguez.

Núm. 3.127

# Barruelo

Don Baudelio Rodríguez Calvo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de este día, y por la Comisión municipal permanente en sesión de hoy, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Sebastián Herrero Martínez y don Jesús Cadenato Ramos, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en Secretaría, en dicho plazo, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas se presenten por los interesados, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos por expresada Comisión.

Barruelo, 29 de Julio de 1928. -El Alcalde, Baudelio Rodríguez. Núm. 3.143

# Ceinos de Campos

Don Alvaro Vielba Castañeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que en cumplimiento de vigentes disposiciones, el domingo 12 del actual, se verificarán en el salón de actos de este Ayuntamiento las tres elecciones para elegir vocales de los respectivos grupos que han de completar la Junta Pericial del Catastro de este término.

Las votaciones, que serán secretas, se efectuarán de nueve a diez para el primer grupo; de diez a once para el segundo, y de once a doce para el tercero, y en ellas podrán tomar parte los contribuyentes que se encuentren incluidos en la respectiva lista al efecto formada por el Pleno de este Municipio o sus representantes legítimos, pudiendo ser intervenidas citadas operaciones electorales por Notario, y procediéndose seguida y separadamente a efectuar los correspondientes escrutinios y contra éstos y las demás operaciones inherentes a la elección se darán los recursos que determina el párrafo ultimo del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo último para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926.

Ceinos de Campos, 1.º de Agosto de 1928.—El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 3.080

# Fuensaldaña

Don Pedro Barrigón González, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en los días 16 y 17 del mes de Agosto desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado dis-

trito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 24 de Julio de 1928.-El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 3.137

# MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior	PRECIO actual	DIFERENCIA	
				en más	en menos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	THE RESERVE		S Saled to St.	749	
Harina	Q. m.	63'50 a 67	63 a 67	<b>»</b>	»
Pan	Kilo	0,60	0'60	»	»
Aceite	*	1'75	2'20	0'45	»
Patatas	»	0'30	0'30	8 > 10	3 × 3 × 3
Garbanzos	» »	0'80 a 1'25	0'90 a 1'40	» »	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Merluza	»,	4'00	4'50	0'50	»
Vino	Litro	0'80	0'80	»	>
Azúcar pilé	>>	1'85	1 69	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	0'16
Idem blanquilla	<b>»</b>	1'60	1'70	*	»
Arroz	»	0'70 a 1'20	0'62 a 1'20	*	>>
Huevos	Docena	2'00	2'25	0'25	»
I was a second to the second t		130 300			

Medina del Campo, 31 de Julio de 1928. — El Alcalde, José Junquera. —Fl Secretario, Millán Miguel.

# Núm. 3.138

# MEDINA DE RIOSECO

NOTA que torma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

BECOMMETSONO MANAGEMENT AND MANAGEMENT AND PROPERTY OF THE PRO	CATORICAL SUBSTANCES SUBSTANCES IN	CONTRACTOR OF THE HOW GRANT AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE	THE REPORT OF THE PROPERTY OF	DATE THE RESIDENCE OF THE PARTY	CHARLES CONTRACTOR CON
estone to a moise		PRECIO PRECIO		DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	actual	anterior _	en más	en menos
	the Holy	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1934 1 14 TABLE BY A	S 20 14 1		7776 6 702	C. State	Jeaner si
Harina	Q. m.	62'00	63'00	» ·	1'00
Trigo	»	51'74	50'85	0'89	» »
Pan	Kilo	0'63	0'63	<b>»</b>	<b>»</b>
Carne de vaca	>>	3'00	3'00	>>	<b>»</b>
Idem de ternera	>>	4'90	4'90	»	»
Tocino	>>	2'90	2'90	»	*
Bacalao	»	2'00	1'80	0'20	.5C » i
Patatas	»	0'25	0'25	» »	»
Arroz	»	1'00	1'00	>>	»
Garbanzos	>>	1'25	1'10	0'15	"
Azúcar	1 »ou	1'75	1'75	»	»
Judías	»	1'05	0.90	0'15	» »
Leche	Litro	0.20	0'50	»	» »
Vino	<b>»</b>	0'40	0'40	<b>»</b>	<b>»</b>
Aceite	»	2'00	2'00	*	<b>»</b>
Huevos	Ciento	15'00	15'00	*	<b>»</b>
Calledon Contract Contracts	Hamely I	and the state of		0.00	

Medina de Rioseco, 31 de Julio de 1928.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández San Juan.—El Secretario, V. Artero.

Núm. 3.142

# Morales de Campos

Don Jacobo García Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Morales de Campos.

Hago saber: Que publicadas las relaciones de contribuyentes, con derecho a votar en cada grupo, para la constitución de las juntas periciales del Catastro que determina el Real decreto de 30 de Mayo último, se procederá a la elección de los vocales que han de integrarla, a cuyo efecto se constituirá la Mesa, que presidirá el señor Alcalde y estará formada por la Comisión de los dos vocales mayores contribuyentes designados, el día 12 del próximo mes de Agosto, de ocho a trece, en la Escuela de niños.

Podrá votar todo aquel que tenga derecho a ello, o su representante legítimo, y cualquiera de ellos podrá exigir que la elección sea intervenida por Notario público.

El voto será secreto, y la Mesa, una vez terminada la elección procederá al escrutinio, haciendo la proclamación de candidatos y resolverá las reclamaciones que se produjeren contra la elección.

Todas las resoluciones adoptadas serán impugnables ante la Junta provincial del Catastro, en única instancia, en el plazo de cinco días.

Morales de Campos, 30 de Julio de 1928. — El Alcalde, Jacobo García.

# Núm. 3.121

# Tamariz de Campos

El día 14 del mes actual, de las nueve a las trece horas, tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de utilidades y carruajes de lujo del tercer trimestre del año actual.

Tamariz de Campos, 1.º de Agosto de 1928. — El Alcalde, Braulio Andrés.

# Núm. 3.122

# Tamariz de Campos

No habiendo satisfecho los individuos comprendidos en la relación presentada sus cuotas del repartimiento general de utilidades del año actual, durante los plazos señalados, se les declara incursos en el apremio de 5 por 100, de conformidad con la Instrucción vigente.

Notifíquese esta providencia a los interesados para que en el término de tres días satisfagan el principal y recargos, advirtiéndoles que pasado este plazo quedan incursos en el apremio de segundo grado.

Y para que sirva de notificación a los interesados, tanto vecinos como forasteros, expido la presente en Tamariz de Campos, a 30 de Julio de 1928.—El Alcalde, Braulio Andrés.

# Núm. 3.117

#### Tudela de Duero

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos del expresado Ayuntamiento que se forma en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 1.º, artículo 5.º del Reglamento de empleados municipales de 14 de Mayo del año actual.

# Administrativos

Don Priscilo Recio Nieto, Secretario en propiedad, nombrado por el Ayuntamiento en 10 de Julio de 1918, con 4.090 pesetas anuales de sueldo.

Don Constantino Recio Benavente, Oficial interino de Secretaría, nombrado por la Comisión permanente en 30 de Noviembre de 1927, con 800 pesetas de sueldo anual.

#### Técnicos

Don Pedro Martín de la Calle, Médico titular en propidad, con 2.000 pesetas de sueldo, nombrado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en 12 de Julio de 1893.

Don Ceferino Olmedo Bermejo, Médico titular en propiedad, con 2.200 pesetas de sueldo, nombrado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en 4 de Marzo de 1920.

Don Juan Martín Alvarez, Farmacéutico titular en propiedad, nombrado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en 1894, con 363 pesetas de sueldo.

Don Pío Gutiérrez Ortega, Farmacéutico titular en propiedad, nombrado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en Enero de 1904, con 363 pesetas de sueldo.

Don José Izquierdo Hernández, Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias en propiedad, nombrado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en 7 de Abril de 1910, con el sueldo de 1.115 pesetas por ambos conceptos.

# Subalternos

ca

or

5-

Don Julián Zamora Zamora, Alguacil-Portero en propiedad, nombrado por el Ayuntamiento en 5 de Mayo de 1926, con 925 pesetas de sueldo. Don Jerónimo Sánchez Hinojal, Cabo de serenos en propiedad, con 912'50 pesetas de sueldo, nombrado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles en 15 de Mayo de 1906.

Don Elías Palomo González, Sereno en propiedad, con 821'25 pesetas de sueldo, nombrado por la Junta Calificadora en 15 de Mayo de 1906.

Don Ignacio Rodríguez Lózar, Sereno y Voz pública en propiedad, nombrado por el Ayuntamiento en 15 de Septiembre de 1926, con 998'25 pesetas de sueldo por ambos conceptos.

Don Julio de San Lorenzo, Peón urbano y Sepulturero en propiedad, nombrado por el Ayuntamiento en 29 de Enero de 1919, con un sueldo por ambos conceptos de 1.003'75 pesetas.

Don Victoriano Herguedas Parra, encargado del cobro del arbitrio de rodaje o arrastre, nombrado interino por la Comisión permanente en 25 de Agosto de 1926, con el sueldo de 1.095 pesetas.

Don Marcelo Heras de Pedro, encargado de la limpieza del Matadero municipal, nombrado interino por la Comisión permanente en Julio de 1927, con el sueldo de 912'50 pesetas.

Don Justo Sanz Martín, encargado interino de la conservación y reparación de los caminos vecinales, nombrado por la Comisión permanente el 22 de Mayo de 1928, con 1.095 pesetas de sueldo.

Don Juan Ceballos Cachorro, Guarda municipal del campo en propiedad, nombrado por el Ayuntamiento en 13 de Mayo de 1894, con el sueldo de 1.000 pesetas

Don Santiago Hernando Tomé, Alguacil del agregado Herrera de Duero, nombrado por el Ayuntamiento el 4 de Noviembre de 1907, con el sueldo de 340 pesetas.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según así está mandado, firmamos la presente en Tudela de Duero, a 30 de Julio de 1928.-El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

# Núm. 3.120

# Valdearcos de la Vega

Don Félix Minguez Mariscal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdearcos de la Vega.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término, en sesión de 25 del corriente, y por su Comisión permanente, en la sesión de 29 del actual,

quedan expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Juan Aguado Aguado y don Aureliano Aguado Aguado, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaria, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legitimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Valdearcos de la Vega, 30 de Julio de 1928.—El Alcalde, Félix Mínguez.

#### Núm. 3.106

#### Villagarcía de Campos

Formados por este Ayuntamiento los censos de obreros agrícolas, patronos, propietarios, arrendatarios y aparceros a que se refiere el artículo 8.º del capítulo 3.º del Real decreto-ley de 12 de Mayo último, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre, por término de diez días, para oir reclamaciones ante la Junta municipal del Censo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagarcía de Campos, 28 de Julio de 1928.—El Alcalde, Andrés Fernández.

# Núm. 3.107

# Villagarcía de Campos

Don Andrés Fernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la indicada villa.

Hago saber: Que el día 5 de Agosto próximo tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, y ante la Mesa constituída por mi autoridad y los dos mayores contribuyentes designados por la Comisión municipal permanente, la elección de vocales de la Junta Pericial del Catastro, cuyo acto dará principio a las ocho de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente de los propietarios forasteros.

Villagarcía de Campos, 28 de Julio de 1928. -- El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 3.141

#### Villalba de los Alcores

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, y hallándose formadas las listas respectivas y nombrados por la Comisión municipal permanente los dos vocales, según lo determina el artículo 253, el domingo día 12 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial la elección por votación secreta del resto de los vocales para la constitución de la Junta pericial del Catastro de este término, desde las nueve hasta las trece.

Las respectivas elecciones, escrutinios y demás operaciones se regirán por las disposiciones generales y en especial la del artículo 256 antes citado.

Villalba de los Alcores, 1.º de Agosto de 1928.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

#### Núm. 3.123

### Villán de Tordesillas

Debiendo procederse, según dispone el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo del corriente año, a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos de riqueza, la Junta pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, el domingo 5 de Agosto próximo venidero, en la siguiente forma:

1.º De ocho a nueve de la mañana, votación para elegir los dos vecinos propietarios agricultores.

2.° De nueve a diez, elección del vecino propietario de urbana, por no existir de montes particulares.

3.° De diez a doce, elección del representante de los propietarios forasteros, elegido por éstos.

Tendrán derecho electoral cuantos figuren en las listas respectivas o sus representantes legítimos, y puede ser la elección intervenida por Notario público.

Terminada la elección, la Mesa cumplirá con lo que dispone el último particular del párrafo segundo del artículo 256 mencionado, y los electores podrán hacer uso del derecho que les concede el párrafo tercero del artículo citado.

Villán de Tordesillas, 26 de Julio de 1928.—El Alcalde-Presidente, Elviro García.

Núm. 3.144

### Villanueva la Condesa

Don Sandalio García Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas el día 20, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1. La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 5 del presente mes, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.\* Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.\* Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Villanueva la Condesa, 31 de Julio de 1928.—El Alcalde-Presidente, Sandalio García.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.071

# VALLADOLID. - AUDIENCIA

Zamora Rey, Amado; de estado soltero, de 25 años, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, Secretaría vacante, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Núm. 3.153

# VALLADOLID.-PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador de este Juzgado don José María Stampa y Ferrer de cantidades que reclama en relación jurada a don Antonio Alonso Ferrero, vecino de esta ciudad, dimanantes de autos acumulados de mayor cuantía, seguidos con don Cándido López Chaves, sobre rendición de cuentas y otros extremos, se sacan a la venta en nueva subasta, en quiebra, por no haberse consignado por el comprador en la primera celebrada el precio del remate y con las responsabilidades por lo que respecta al mismo, establecidas en el artículo mil quinientos trece de la ley de Enjuiciamiento Civil, y por término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho señor Alonso Ferrero que a continuación se expresan:

1. Tres faroles artísticos dorados, colocados, uno al exterior, y los otros dos en el interior del comercio de dicho señor Alonso Ferrero, sito en la calle de la Libertad, de esta ciudad, tasados en junto en 60 pesetas.

2. Dos aparadores con cuatro lunas que miden cada una 1,60 por 2,60 metros, en 480.

3. Dos lunas correderas colocadas en cada uno de dichos aparadores de 80 por 2,05, en 112.

4. Una puerta de luna y caoba, colocada en la entrada del comercio, de 72 por 1,80, en 112.

5. Dos vitrinas con lunas correderas de 1,23 por 2, en 725.

6. Una luna de costado de 55 por 2, de dichas vitrinas, en 125.

7. Dos vitrinas de dos cuerpos con cinco lunas correderas, tres de 1,15 por 2, y las otras dos de 93 por 2, en 1.500.

8. Dos lunas laterales de 52 por 2, de las anteriores vitrinas, en 125.

9. Cuatro mesas mostrador con tapa de cristal, dos de 87 de alto por 1,50 de largo y 60 de ancho, en 750.

10. Cuatro sillas de madera de caoba, tapizadas de damasco oro, en 50.

11. Cuatro butacas de madera de caoba, tapizadas de damasco oro, en 75.

12. Un aparato de cuatro luces, en 85.

13. Dos aparatos de cuatro luces, en 60.

14. Una mesita de caoba de 40 por 50 y 105 de alta, en 35.

15. Dos cubrerradiadores con

tapas de mármol de 75 de largo por 25 de ancho y un metro de alto, en 100.

16. Una puerta de entrada a trastienda, con luna de espejo, de 95 por 2,50, en 135.

17. Un mostrador con tapa de nogal de 4 metros de largo, 53 centímetros de ancho y 88 de alto, en 200.

18. Catorce metros de estantería de 3 metros de alto, en 225. Total pesetas, 4.954.

Tanto los aparadores como las vitrinas tienen el zócalo de mármol de 45 centímetros, y en el interior aparatos niquelados.

### Prevenciones

1.ª La subasta se celebrará el día diez y seis del corriente mes de Agosto, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo.

4.ª Los referidos bienes se hallan depositados en don Domingo Blanco Martín, de esta vecindad, Plaza del Rosarillo, número 1, donde se pondrán de manifiesto a los licitadores que deseen verlos.

Dado en Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Justo García.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

26

Núm. 3.094

# NAVA DEL REY

Don R. Jesús González López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario del artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria promovido por doña Luisa Mela Santana, vecina de Alaejos, acreedora hipotecaria de don Florentino Jiménez Mangas y doña Angela Baraja Pérez, de igual vecindad, en los cuales se saca a pública subasta con arreglo a lo dispuesto en las reglas primera y séptima del artículo 131 de dicha Ley Hipotecaria, por término de veinte. días, la finca siguiente:

Una tierra radicante en término municipal de Alaejos, al pago de Sancierna, de cabida de dos fanegas y media, igual a una hectárea, veintiséis áreas y veinte centiáreas; linda al Norte, otra de Nicolás Santana; Sur, la de herederos de Donato Vadillo; al Este, la de Ulpiano Sánchez, y al Oeste, otra de don Esteban Belloso; inscripta al folio 185, tomo 505, finca número 6.997. Inscripción octava.

Y para dicha subasta se ha señalado el día treinta de Agosto próximo venidero a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle Evangelista, de esta población, advirtiéndose: Que los autos y certificación unida a ellos en virtud de providencia judicial, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de esta parte continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, añadiendo, de conformidad a la novena de las reglas del artículo 131 mencionado, que servirá de tipo para la subasta el de tres mil trescientas pesetas, y que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Dado en Nava del Rey, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintiocho.—R. Jesús González.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

263

# Juzgados municipales

Núm. 3.151

CIGUÑUELA
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa de Ciguñuela, en las diligencias que se siguen por lesiones a Luis Belber Tejero, soltero, de veintinueve años, natural de Toro, se ha señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas el día nueve del corriente y hora de las seis de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y como se ignora el actual paradero de Luis, se le cita por la presente para que concurra con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ciguñuela, a primero de Agosto de mil novecientos veintíocho.— El Secretario, José M.ª Campos.

Imprenta del Hospicio Provincial.